



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 506 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

26 OCT 2018

VISTO: El Informe N° 1078-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, con N° Doc. 942830 y N° Exp. 674127; Memorandum N° 209-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA; Memorandum N° 802-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA; Opinion Legal N° 089-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD; Informe N° 628-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH; Informe N° 1011-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE; Informe N° 1001-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/AE Informe N° 464-2017/GOB.REG.HVCA/GRDE; y, demás documentación en un número de ciento uno (101) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Estado establece que: *el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento;*

Que, asimismo el Artículo 24° de la Constitución del Estado establece que: *El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores;*

Que, a través del Informe N° 1011-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE, de fecha 17 de octubre del 2018, el Técnico del Área de Escalafón, remite a la Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos propuesta para reincorporación provisional de servidores cesados por excedencia en virtud del acuerdo arribado en coordinación con el despacho de Recursos Humanos, y el Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales para reincorporación en plazas vacantes del Cuadro nominativo de Personal – C.N.P. vigente aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 049-2017/GOB.REG.HVCA/GGR del 23 de enero de 2017 donde se ubica de la siguiente manera:

	Informe N° 474-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ARPyBS,e	AL: Cuadro para Asignación de Personal Provincial – C.A.P.P; Presupuesto Analítico de Personal – P.A.P; y Cuadro Normativo del Personal CNP (vigente)				
	Informe N° 824-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ARPyBS					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO (CESE)	CAT.REM (CESE)	PLAZA N°	CARGO	CAT.REM
01	Arizapana Mollehuara, León	Sociólogo	SP-D	142	Especialista Administrativo I	SP-D
02	Arroyo Quispe, Marcial	Técnico en Seguridad II	ST-D	159	Mecánico I	ST-D





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 506 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

26 OCT 2018

03	Mayhua Evangelista, Rigoberto Peruano	Técnico Administrativo II	ST-D	200	Inspector de Trabajo II	ST-B
04	Jurado Paco, Eleuterio Wilfredo	Chofer II	ST-C	246	Secretaría (o) III	ST-C
05	Jurado Mancha, Gaudencia	Especialista Administrativo II	SP-D	263	Especialista en Comercialización I	SP-D
06	Escobar Jurado, Isaias	Dibujante II	ST-F	309	Técnico Ingeniería II	ST-A
07	Llancuachaqui Romero, Luis Rolando	Topógrafo III	ST-C	312	Técnico en Ingeniería II	ST-A

Que, mediante Informe N° 628-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH de fecha 18 de octubre del 2018, la Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite ante el despacho de la Dirección Regional de Administración, la propuesta para reincorporación provisional en los cargos vigentes en PAP al personal cesado por excedencia, mencionando que a la fecha el CAPP, se encuentra en evaluación por el Ente Rector del Servir; se ha realizado las coordinaciones respectivas con el Lic. Juan Uribe Ruiz, Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, sobre el presupuesto que se tiene de las plazas vacantes a ser reconvertido en el CAPP, las cuales a la fecha tienen presupuesto Analítico de Personal – PAP. Por lo tanto, cabe precisar que los 7 servidores cesados por excedente, vienen laborando con memorándum documento que no acredita para realizar la planilla de haberes; esta acción debe ser de forma provisional y aprobada el CAPP, se debe reponer a cada trabajador en el cargo que les corresponde;

Que, asimismo la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 089-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, de fecha 23 de octubre del 2018, opinando amparar para efectos de pago, la propuesta para reincorporación provisional de 7 servidores cesados por excedencia en plazas vacantes del Cuadro Nominativo de Personal – C.N.P, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 049-2017/GOB.REG.HVCA/GGR conforme a lo sustentando mediante Informe N° 628-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH de la Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, debiéndose precisar que esta acción al ser provisional, una vez aprobado el CAPP, se debe reponer a cada trabajador en el cargo que les corresponde, por lo que se expide la presente resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REINCORPORAR provisionalmente a los servidores: **Arizapana Mollehuara León, Arroyo Quispe Marcial, Mayhua Evangelista Rigoberto Peruano, Jurado Paco Eleuterio Wilfredo, Jurado Mancha Gaudencia, Escobar Jurado Isaias, Llancuachaqui Romero Luis Rolando** cesados por excedencia en plazas vacantes del Cuadro Nominativo de Personal – C.N.P, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 049-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, conforme a lo sustentando mediante Informe N° 628-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH de la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 506 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

26 OCT 2018

Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, debiéndose precisar que esta acción al ser provisional, una vez aprobado el CAPP, se debe reponer a cada trabajador en el cargo que les corresponde;

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesados, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAY

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

